

No. CM-DAS01/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. DAS-N-002/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GAONA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado1: Firma  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

### Antecedentes

1.- Con fecha 3 de marzo de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAS-N-002/17, cuyo objeto es prestar el servicio de "Asesoría y análisis del sistema de pruebas y reactivos de los exámenes del PEC", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente contrato.

2.- En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

Eliminado 1

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**", se estableció que la vigencia del mismo será del 3 al 31 de marzo de 2017.

4.- Mediante oficio DAS/560/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima cuarta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de marzo de 2017 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para la modificación del contrato, y realizar la ampliación de vigencia del 1 al 6 de abril de 2017 y del monto por la cantidad de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio, con

fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima cuarta de **"EL CONTRATO"**.

**6.-** Mediante oficio DAyF/262/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara por escrito a este Instituto, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL CONTRATO"**.

**7.-** En contestación al oficio DAyF/262/2017 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia del 1 al 6 de abril de 2017, y del monto por la cantidad de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

**8.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria.

**9.-** Por oficio DAyF/SRMyS/425/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, de conformidad a la cláusula Vigésima cuarta del instrumento jurídico en mención y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

### Declaraciones

#### De **"LAS PARTES"**:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima cuarta de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado1: Firma  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

Eliminado  
1

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **“EL CONTRATO”** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.- Monto.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Octava.-** La vigencia del presente contrato será del 3 de marzo al 6 de abril de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 1 al 6 de abril de 2017.

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**, y de **“EL CONVENIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2017, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Por **“EL INEA”**

**“EL PROVEEDOR”**

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

  
C. José Antonio Muñoz Gaona

Asistido por

  
Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director de Acreditación y Sistemas

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 31 de marzo de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicio No. DAS-N-002/17 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. José Antonio Muñoz Gaona.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado1: Firma  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo  
1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.